



SALTA, 6 JUL. 1983

Expte. N° 1.020/76

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 317-I-76 del 29 de Julio de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se da de baja, entre otros, al / señor Miguel Chain Betancur, L.E. N° 7.262.680, a partir del 1° de Agosto de 1976;

Que dicha baja fue dispuesta en función de la Ley N° 21.274, / privándose de la indemnización en razón del artículo 6°, inciso 6), del mencio nado cuerpo normativo;

Que el nombrado ex-agente en ningún momento consintió la imputación por la que se lo privó de la indemnización, según consta en las presentaciones obrantes a Fs. 1, 4 y 7;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 8 informa que "la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en reiterada jurisprudencia ha dejado establecido, que tal imputación, sin dar oportunidad a la defensa y la correspondiente sanción de privación de la indemnización prevista en la Ley N° 21.274, resulta violato ria del derecho de defensa en juicio amparado expresamente por la Constitución Nacional, razón por la cual deviene nula";

Que el Ministerio de Educación de la Nación en casos similares ha resuelto modificar la respectiva resolución, ordenando el pago de la indemnización correspondiente;

Que Asesoría Jurídica aconsejó modificar en tal sentido la re ferida resolución, a fin de rehabilitar en lo personal y moral al recurrente;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la resolución N° 317-I-76, respecto al señor Miguel CHAIN BETANCUR, L.E. N° 7.262.680, el que con relación a su / persona quedará redactado en los siguientes términos:

"Dar de baja a partir del 1° de Agosto de 1976, al señor CHAIN BETANCUR, Miguel L.E. N° 7.262.680, en los términos del ar- / tículo 1° de la Ley N° 21.274".

ARTICULO 2°.-Autorizar a que por Dirección de Personal se practique la liquida ción de la indemnización que le pueda corresponder al mismo, en función de la Ley N° 21.274, y sus modificatorias, hasta la fecha de su baja.

ARTICULO 3°.-Imputar el correspondiente gasto en la respectiva partida del pre supuesto de esta Casa por el corriente ejercicio.

ARTICULO 4°.-Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Lic. OSVALDO D. BLESIA  
 SECRETARIO ACADÉMICO

GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
 RECTOR

RESOLUCION N° 304-83